



Resolución de Secretaría General

N° 025-2017-SG/MC

Lima, 09 FEB. 2017

Visto, el recurso de apelación presentado por la señora Lidia Mendivil Merino; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Carta N° 616-2016-OGRH/SG/MC de fecha 27 de octubre de 2016, la Oficina General de Recursos Humanos comunica a la señora Lidia Mendivil Merino (en adelante la administrada), servidora nombrada sujeta al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que carece de efecto la solicitud presentada para el goce de su descanso físico vacacional por quince (15) días correspondiente al período 2014, por ser un período que excede al máximo permitido de dos períodos vacacionales según lo establecido por el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, en atención a ello, con fecha 28 de diciembre de 2016, la administrada interpone recurso de apelación contra la Carta N° 616-2016-OGRH/SG/MC, por considerar que desarrolla una interpretación desfavorable contra su persona, al interpretar incorrectamente el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento; por lo que, considera que dicho acto administrativo debe ser declarado nulo;

Que, obra en el expediente administrativo el Acta de Notificación Administrativa N° 203791, a través de la cual se acredita que con fecha 4 de noviembre de 2016 se notificó la Carta N° 616-2016-OGRH/SG/MC en el domicilio de la administrada señalado en el expediente y que figura en su Documento Nacional de Identidad;

Que, al respecto, el numeral 21.4 del artículo 21 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que la notificación personal, se entenderá con la persona que deba ser notificada o su representante legal, pero de no hallarse presente cualquiera de los dos en el momento de entregar la notificación, podrá entenderse con la persona que se encuentre en dicho domicilio, dejándose constancia de su nombre, documento de identidad y de su relación con el administrado; por lo que, según se desprende del Acta de Notificación Administrativa antes señalada, la notificación efectuada a la administrada resulta válida, habiéndose observado el procedimiento señalado en la disposición legal citada precedentemente;

Que, por otro lado, el numeral 207.2 del artículo 207 de la Ley N° 27444, dispone que el término para la interposición de los recursos administrativos es de quince (15) días hábiles perentorios, contados a partir del día hábil siguiente de la notificación del acto que se recurre;

Que, teniendo en cuenta que el recurso de apelación ha sido interpuesto fuera del plazo legal establecido, corresponde declarar su improcedencia;

De conformidad con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y su Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar IMPROCEDENTE el recurso de apelación interpuesto por la señora Lidia Mendivil Merino contra la Carta N° 616-2016-OGRH/SG/MC, de fecha 27 de octubre de 2016, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la señora Lidia Mendivil Merino y a la Oficina General de Recursos Humanos, para los fines que corresponda.

Regístrese y comuníquese.

Ministerio de Cultura

.....
M. Milagro Delgado Arroyo
Secretaría General

